



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037- 2007- MPH/A

Ayacucho, 16 de agosto del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 139-2007-MPH/CM, de fecha 07 de agosto del 2007, mediante el cual se aprueba el “Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, los cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas las competencias de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; asimismo, su Artículo 91°, establece que las Municipalidades Provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural;

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, en la ciudad de Ayacucho se declara una Zona Monumental, Ambientes Urbano Monumentales y Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Siendo de importancia su conservación;

Que, se define como Centro Histórico a aquel asentamiento vivo, fuertemente condicionado por una estructura física proveniente del pasado, reconocible como representativo de la evolución de un pueblo, así refrendado por el Coloquio de Quito la reunión de especialistas en recuperación de patrimonio PNUD- UNESCO de 1977;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Que, es necesario adoptar medidas de protección y recuperación de la Zona Monumental resultado del devenir histórico, cuyo valor cultural sumado a la identidad y las manifestaciones propias de la población que residen en ella, constituyen un centro urbano de características únicas de gran valor, que debe ser preservado;

Que, el literal c), del numeral 29.1 del Artículo 29 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, señala que corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19° de la Ley;

Que, el numeral 29. del Artículo 29 de la acotada Ley, prescribe que las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho; por lo que en virtud a ello, el Instituto Nacional de Cultura – Dirección Regional de Cultura de Ayacucho, mediante Oficio N° 867-2007-INC-A/D, opina favorablemente para su publicación e implementación;

Que, resulta de imperiosa necesidad reglamentar el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, frente a las graves modificaciones que viene sufriendo su tipología y morfología, por un proceso de urbanización y de usos no planificados; y, siendo necesario alcanzar una calidad de vida del ciudadano, se requiere de un reglamento apropiado por tratarse de una zonificación de reglamentación especial;

POR CUANTO:

El señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 4° del Artículo 4 y numeral 5° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, promulgo lo siguiente:

**“REGLAMENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL
CENTRO HISTORICO DE AYACUCHO”.**

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO HISTORICO DE AYACUCHO**” de la ciudad de Ayacucho, según el texto adjunto a la presente, que consta de 207 artículos y VI Anexos, distribuidos de modo y forma que a continuación se detallan:

TITULO I	: Generalidades	Artículo 1° a 3°
TITULO II	: Marco Conceptual	Artículo 4° a 19°
TITULO III	: Marco Administrativo Legal	Artículo 20° a 28°
TITULO IV	: Normas de Orden Urbano	Artículo 29° a 104
TITULO V	: Normas de Orden Arquitectónico	Artículo 105° a 148°
TITULO VI	: Vialidad, Transito y Transporte	Artículo 149° a 162°
TITULO VII	: Autorizaciones y Licencias	Artículo 163° a 185°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

TÍTULO VIII : Incentivos, Infracciones y Sanciones Artículo 186° a 206°
DISPOSICIONES FINALES Primera

- ANEXO I : Plano de “Delimitación del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho”.
- ANEXO II : Plano de “Sectores”.
- ANEXO III : Plano de “Ambientes Urbanos Monumentales”.
- ANEXO IV : Plano de “Categorización e Intervenciones Permitidas”.
- ANEXO V : Cartilla de Colores (Tabla N° 1).
- ANEXO VI : Cuadro de usos permitidos para la ubicación de actividades en el Centro Histórico de Ayacucho (Tabla N° 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como ámbito de aplicación del presente “Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho”, a los predios y espacios públicos y privados ubicados dentro del Centro Histórico, incluyendo a aquellos que se ubiquen en ambos frentes dentro de la delimitación del Centro Histórico.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia del Centro Histórico, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos estructurados el cumplimiento estricto de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA

MANDO SE REGISTRE. PUBLIQUE Y CUMPLA

ARQ. GERMAN SALVADOR MARTINELLI CHUCHON
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga